Puerto Salgar, 17 de diciembre de 2025

INTER-FACPS-243

Señores:
CONSORCIO COINVAL
EDUARDO MANRIQUE PINZON
Representante Legal
Contratista de Obra

Con copia a:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
T.E LUIS ARMANDO CHAMORRO MORA
S.T. JEFFERY GIOVANNY CHIQUILLO SALAMANCA
Supervisores del contrato

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Asunto: Concepto de Interventoría frente a solicitud de prórroga y adición contractual – Contrato No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

En ejercicio de las funciones asignadas a esta Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica del Contrato No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto corresponde a la "Obra pública para la construcción del módulo 'A' del establecimiento de sanidad militar en el Comando Aéreo de Combate No. 1 en Puerto Salgar – Cundinamarca", y en atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista, esta Interventoría se permite emitir el siguiente concepto:

Una vez analizada la comunicación remitida por el contratista y efectuadas las correspondientes visitas de verificación en sitio, esta Interventoría pudo constatar de manera directa el estado actual de ejecución de las actividades, así como el ingreso efectivo de materiales, equipos y componentes a la base militar, los cuales se encuentran debidamente acopiados y disponibles para su instalación y puesta en servicio. Dichas verificaciones permiten evidenciar que las actividades pendientes cuentan con los insumos necesarios para su culminación dentro del plazo adicional solicitado.

Así mismo, del análisis técnico integral realizado se concluye que las circunstancias expuestas por el contratista, sumadas al avance evidenciado en obra, a la disponibilidad de materiales en sitio y a la naturaleza de las actividades finales pendientes, permiten razonablemente considerar la procedencia de una ampliación del plazo contractual, con el propósito exclusivo de permitir la terminación, ajuste, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega integral de la obra, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y funcionalidad previstas en el contrato.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la ampliación del plazo se encuentra permitida por la normativa vigente en materia de contratación estatal, siempre que no implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento económico adicional, y que esté orientada a garantizar el cumplimiento del fin público perseguido con el contrato. En este sentido, la prórroga solicitada se concibe como una medida excepcional y final, cuyo único objetivo es viabilizar la culminación satisfactoria del proyecto.

No obstante, de lo anterior, esta Interventoría deja expresa constancia de que el plazo adicional que eventualmente sea otorgado deberá ser aprovechado de manera **eficiente, continua y efectiva por parte del contratista**, quien deberá concentrar sus esfuerzos en el remate final de la obra, la corrección de los detalles pendientes, la ejecución de pruebas, los ajustes finales y la preparación para la entrega definitiva.

En consecuencia, se precisa que cualquier contratiempo adicional, retraso o posible incumplimiento que se presente durante el plazo prorrogado será de responsabilidad directa y exclusiva de la firma **CONSORCIO COINVAL** (contratista de obra), toda vez que, a la fecha, la Entidad y la Interventoría han brindado el acompañamiento técnico, jurídico y administrativo necesario para permitir el desarrollo positivo del contrato y la superación de las dificultades presentadas.

Así mismo, el contratista deberá presentar y ejecutar un plan de acción ajustado y realista, acompañado de un cronograma de obra definitivo, que contemple de manera clara las actividades de cierre, los hitos de terminación, las responsabilidades asignadas y los mecanismos de control, orientados a asegurar la culminación total del objeto contractual dentro del plazo prorrogado.

Cualquier afectación posterior al plazo adicional que se otorgue, atribuible a deficiencias en la **planeación, ejecución, coordinación o gestión del contratista**, NO será imputable a la Entidad ni a la Interventoría, y dará lugar a la adopción de las medidas contractuales, administrativas y sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa aplicable.

En consecuencia, esta Interventoría, en el marco de sus competencias contractuales y de conformidad con la minuta del contrato, los documentos del proceso y la normativa vigente en materia de contratación estatal, emite concepto técnico favorable y avala la prórroga del plazo contractual **hasta el día treinta (30)**, fecha en la cual el contratista deberá culminar la totalidad de las actividades pendientes y entregar la obra para su respectiva verificación y recibo, como **medida orientada a garantizar la terminación integral y satisfactoria del objeto contractual,** sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven en caso de presentarse nuevos retrasos o posibles incumplimientos durante el plazo adicional otorgado.

Así mismo, una vez verificado el balance final de obra, la revisión detallada de las cantidades ejecutadas, el análisis de las condiciones reales encontradas en campo y la correspondencia directa de las actividades adicionales con el objeto contractual, esta Interventoría APRUEBA la adición de recursos por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($10.109.536,00).

La adición aprobada obedece a ajustes técnicos y obras complementarias indispensables identificadas durante la ejecución, necesarias para garantizar la correcta instalación, operación, continuidad y cumplimiento normativo de los sistemas constructivos, eléctricos, sanitarios y de protección contra incendios, así como para asegurar la funcionalidad integral del proyecto en su etapa de cierre.

Estas actividades adicionales no constituyen una modificación del objeto contractual inicialmente pactado, sino que corresponden a adecuaciones técnicas requeridas para la correcta finalización, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la obra, manteniendo la coherencia con las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y el alcance general del contrato.

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría solicita formalmente la autorización de prórroga en tiempo del contrato de interventoría, de manera que se extienda en concordancia con el nuevo plazo del contrato de obra, proyectado hasta el 30 de diciembre de 2025.

No obstante, la Interventoría aclara que, de acuerdo con el balance técnico, administrativo y financiero presentado con corte a la fecha de terminación contractual, no se genera ni proyecta una mayor permanencia que implique costos adicionales para la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En este sentido, la Interventoría precisa que su gestión y el cierre del proceso contractual se desarrollan dentro del plazo establecido, por lo cual no se configura

afectación presupuestal para la Entidad, ni necesidad de aplicar el mecanismo propuesto por el contratista para asumir costos adicionales.

En mérito de lo expuesto, solicitamos a la Entidad dar trámite a la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio, que permita la legalización de la prórroga en tiempo de la interventoría, garantizando la correcta culminación del proyecto bajo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

Atentamente,

MARLON FABIAN LOPEZ DURAN
REPRESENTANTE LEGAL
ENLACE CONSULTOR S.A.S.

Proyectó: Esther Martínez. Directora de interventoría.
Revisó: Nathalia Becerra. Asesora Jurídica.
Aprobó: Roberto Ardila. Jurídico.